

Ciudad de México, 16 de marzo de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenas tardes.

Damos inicio a esta Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones; muy buenas tardes.

Le pediría que, por favor, nos informe.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Buenas tardes Magistrada, Magistrado, Magistrado Presidente.

Le informo que *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres Magistraturas del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver, son los procedimientos especiales sancionadores de Órgano Central 15 a 20 y el de Órgano Local cuatro; todos del presente año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes.

Magistrado en funciones; Gustavo Pale, muy buenas tardes.

Está a su consideración el Orden del Día.

Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestaremos en votación económica.

Se aprueba el punto, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Tomo nota.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Señor Secretario, don José Eduardo Hernández Pérez, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete este Pleno; la ponencia del Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain.

Secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez: Con su autorización; Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado en funciones.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 15 de este año, que se instauró con motivo de la visita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por la presunta transgresión a la normatividad electoral, derivado de la supuesta omisión de *Totalplay* de retransmitir las pautas de proceso electoral y ordinaria de 2022, que aprobó dicho Instituto para la localidad de Pachuca de Soto Hidalgo.

En el proyecto se plantea la existencia de la infracción, puesto que se advirtió que dicha concesionaria de televisión restringida omitió retransmitir en sus términos las referidas pautas, aunado a que tampoco existió pruebas suficientes que restaran el valor probatorio y pleno de los reportes de monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE. Por tanto, vulneró la concesionaria de los bienes jurídicos tutelados consistentes en el derecho de los partidos políticos y las autoridades electorales al acceso a los tiempos del Estado, así como de la ciudadanía a recibir la

información correspondiente y, por consiguiente, el modelo de comunicación política previsto en la Constitución.

Además, si bien *Totalplay* sostiene que tal incumplimiento se generó a causa de que la señal radio difundida tenía subtítulo oculto o *close caption*, en la propuesta se plantea que los promocionales pautados no contaban con tal elemento; ello, porque dentro de sus especificaciones técnicas se contempló que el subtítulo debía permanecer en el área segura para garantizar que fuera visible en su versión de televisión y del análisis a los testigos de grabación se advirtió que el subtítulo se insertó propiamente en la imagen y no se presentó como una opción que pueda o no habilitarse a preferencia de la audiencia.

Asimismo, dichos *spots* no están obligados a cumplir con aspectos técnicos que establecen los lineamientos generales de accesibilidad al servicio de televisión restringida, al tratarse de contenidos transmitidos en virtud de obligaciones en materia de tiempos gratuitos para el Estado, aunado a que la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoridad encargada de vigilar que las señales cuenten con lenguaje de señas o subtítulo oculto en idioma nacional, señaló que no existe justificación en materia de retransmisión de señales para que las concesionarias de televisión restringida como la involucrada, no cumplan con su obligación de retransmitir la señal de radio difundida.

En consecuencia, se propone sancionar a *Totalplay* con una multa de 5 mil unidades de medida y actualización equivalentes a 481 mil 100 pesos, publicar la sentencia en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores y dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para el registro de la sanción en el Registro Público de Concesiones.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado en Funciones.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Lalo.

Si me permiten, al ser un asunto del Magistrado en Funciones, me pronunciaría en primer lugar, muy rápido, solo para decir que estoy de acuerdo con la propuesta y haré un voto concurrente por la vista que se da el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos en los que normalmente lo hago, pero estaré de acuerdo con la propuesta que se pone a nuestra consideración, y le preguntaría a la Magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Sí, muchísimas gracias.

Bueno, es un asunto en donde estamos estableciendo, estoy de acuerdo con el proyecto, Magistrado Pale; pero, desde mi punto de vista, dentro de los efectos está establecido que además de la sanción, se deberán subsanar de inmediato la omisión utilizando tiempo comercializable, es decir, la reposición de los *spots* con base en el uso indebido.

Entonces, desde mi punto de vista, uno de los efectos tendría que ser que se ordene acorde a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos que fueron indebidamente, que estamos determinando su indebida difusión.

Entonces, ese sería mi comentario, nada más, al respecto y haría un voto concurrente sobre este efecto adicional que me parece debe de tener la sentencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, muchas gracias, Magistrada.

Le preguntaré al Magistrado en Funciones si gusta intervenir.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: No, muchas gracias, Magistrado Presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, entonces le pediríamos a la Secretaria que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Como lo instruye, Presidente.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain; ponente del asunto.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: A favor de la propuesta. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, gracias, Sara.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Con un voto concurrente en los términos de mi intervención.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Magistrada.

Magistrado Presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: De acuerdo, y con un voto concurrente también, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Muchas gracias.

Le informo: En el procedimiento de Órgano Central 15 de este año, se aprobó por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados por la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello y usted, presidente, en los términos de sus respectivas intervenciones.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 15 de este año, se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada a Totalplay.

Segundo.- Se impone a Totalplay una multa de 5 mil unidades de medida y actualización; equivalentes a 481 mil 100 pesos.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para los efectos precisados en la determinación.

Cuarto.- Se ordena dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos precisados en la sentencia.

Quinto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Señora Secretaria, doña Jeraldyn Gonsen Flores, por favor, denos cuenta ahora con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Jeraldyn Gonsen Flores: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado en Funciones.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativa al Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 17 de este año, formado con motivo de la queja presentada por el PRI contra Morena, por el pautado del promocional denominado “Contraste Edomex”, en sus versiones de radio y televisión, pues desde su perspectiva contiene frases que no son acordes a la etapa de inter campaña del proceso electoral que se desarrolla en el Estado de México, aunado a que esas frases fueron utilizadas por Morena durante el periodo ordinario, es decir, antes del inicio del proceso electoral en esa entidad federativa.

La ponencia propone la inexistencia de la infracción, toda vez que al analizar de manera particular e integral el discurso empleado en el

promocional, desprende que la narrativa se encuentra apegada a las restricciones establecidas para los mensajes difundidos en etapa de inter campañas, ya que el promocional no contiene alguna referencia que haga suponer algún posicionamiento anticipado o desequilibrio en el proceso electoral, dado que tanto las palabras, como las imágenes están encaminadas a arrojar una crítica a los gobiernos que han estado en el poder en el Estado de México, aunado a que no se desprende que se presente alguna propuesta o plataforma electoral para llamar al voto a favor de candidatura alguna; situación que la Sala Superior también ha analizado, confirmado en el SUP JE 342 2022.

También se propone declarar la inexistencia de una campaña sistemática que se denuncia en relación con las frases empleadas en el promocional, ya que la Sala Superior, estimó que las frases similares no fueron ilegales y del análisis del presente asunto, esta Sala Especializada arribó a la misma conclusión aunque se hayan empleado en un tiempo electoral distinto, por lo que no se puede afirmar que exista una campaña sistemática de expresiones utilizadas de forma indebida. De ahí, la inexistencia de esta infracción denunciada.

Ahora bien, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 18 de este año, iniciado con motivo de la visita ordenada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, en la sentencia del procedimiento sancionador 1 de 2023, por el posible incumplimiento del deber de cuidado, atribuida a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, derivado del beneficio obtenido por Américo Villarreal Anaya, su entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, por las expresiones realizadas por la Jefa de Gobierno en la Ciudad de México, en el evento del denominado: “Cierre Regional de Campaña en Nuevo Laredo”, celebrado el 22 de mayo de 2022.

En la consulta se propone determinar la responsabilidad de los mencionados institutos políticos por el actuar de su entonces candidato, al determinarse que tenía la obligación de observar y vigilar su conducta, la cual, como se señala en la propuesta, consistía en beneficiarse de la asistencia de una persona del servicio público en uno de sus eventos de campaña. Además, porque en todo caso, éstos tenían la obligación de deslindarse de la comisión de la conducta de

sus candidato, hecho que no aconteció, aunado a que se trató de un evento de cierre de campaña y de las manifestaciones realizadas por la moderadora, se desprende que estuvieron presentes diferentes representantes y personalidades de los institutos políticos denunciados, en consecuencia, al determinarse su responsabilidad, se proponen sancionar a cada uno de los partidos con una multa de 100 unidades de medida y actualización equivalente a 9 mil 622 pesos.

Ahora, por otra parte, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 19 de este año, iniciado con motivo de la vista realizada a la *UTCE* del INE para que investigara lo relacionado con la publicación realizada por Marina Ávila, gobernadora de Baja California, en su perfil de Facebook, con motivo de la inclusión de rostros de niñas, niños y/o adolescentes.

Además, por el posible beneficio indebido que recibió Alma Vitela como candidato a la gubernatura de Durango y, en consecuencia, los partidos políticos que la postularon por la asistencia y apoyo que le brindó la referida gobernadora de Baja California.

En primer término, en el proyecto se propone tener por acreditada la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la vulneración del interés superior de la niñez, atribuida a Marina Ávila, porque no aportó la documentación prevista en la normativa electoral para hacer uso de la imagen de las personas menores de edad que aparecen en la fotografía que publicó en su cuenta de Facebook, ni difuminó u ocultó sus rostros para hacerlos irreconocibles.

Por otro lado, en la propuesta se considera que Alma Vitela y los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena obtuvieran un beneficio indebido porque la gobernadora asistió y brindó abiertamente su apoyo a la entonces candidata a la gubernatura de Durango, circunstancia que generó que se pudiera inducir al voto de la ciudadanía.

En ese sentido, se propone atribuir su responsabilidad indirecta tanto a la entonces candidata como a los partidos políticos que la postularon.

En consecuencia, respecto de la conducta de la gobernadora de Baja California, se propone dar vista a la Mesa Directiva del Congreso Local

por conducto de la Presidencia, para que determinen lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace Alma Vitela y los partidos políticos del Trabajo Verde Ecológico de México y Morena se proponen sancionar con una multa atendiendo a las circunstancias y contexto de la responsabilidad que se les atribuyó.

Finalmente, doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 20 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada contra Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores y Abelina López Rodríguez, alcaldesa de Acapulco, Guerrero.

Derivado de su asistencia y participación en dos eventos; el primero de ellos relacionado con la colaboración de la empresa *Red Meters*, en el citado municipio, así como la posterior conferencia de prensa vinculada con ello.

Esto, porque desde la perspectiva del denunciante, el canciller realizó actos anticipados de precampaña y campaña, porque hizo manifestaciones en las que se ostentó como posible candidato a la Presidencia de la República y además adelantó propuestas de campaña para el proceso electoral federal 2024, además que ambas personas del servicio público realizaron promoción personalizada al enaltecer sus cualidades personales y profesionales y finalmente existió un uso indebido de recursos públicos porque los eventos fueron organizados y difundidos en las cuentas oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Municipio de Acapulco.

En primer lugar, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al canciller, toda vez que quedó acreditado que el evento denunciado fue de carácter oficial, fue organizado por el Ayuntamiento de Acapulco, con la finalidad de dar a conocer el proyecto internacional de colectores de aguas residuales en esa entidad, en la que participó una empresa extranjera, con el apoyo de la Cancillería de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, se considera que no se acredita el elemento subjetivo de la infracción, porque no se advierte de forma explícita ni mediante el uso subjetivo de la infracción, porque no se advierte, perdón, no se advierte de forma explícita ni mediante el uso de equivalentes funcionales, que se llamó a votar o que se pidiera apoyo para la postulación u obtención de la candidatura para la Presidencia de la República.

Por otra parte, respecto a la promoción personalizada, se propone la inexistencia tanto para el canciller como para la alcaldesa, ya que no se cumple con los elementos objetivos y temporales; el primero porque el contenido del mensaje se advierte que se informó de una situación concreta y el proyecto de inversión sin buscar logros, adhesión o el consenso de la ciudadanía, y el segundo de ellos, porque de las manifestaciones no se advierte que se hubieran destacado logros con la finalidad de incidir en algún proceso electoral.

Finalmente, en la conducta, también se propone declarar que no existió uso indebido de recursos públicos, porque el evento y la rueda de prensa denunciados no se tildaron de ilegales, al no advertir que tuvieran la intención de posicionar al canciller como candidato a la Presidencia de la República y su organización y difusión se encontraron justificados por su naturaleza de eventos oficiales.

Es la cuenta magistrados, Magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Jerry.

Pondré a consideración del Pleno los asuntos de los que se ha dado cuenta. Son cuatro, como ya dijo la señora Secretaria.

Preguntaré al magistrado Pale si él gusta intervenir en alguno de ellos.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: No, magistrado Presidente. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, a usted.

¿La Magistrada Villafuerte?

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, yo si no hay nada antes, estoy de acuerdo con los asuntos centrales, 17, 18, 19 y donde tengo un comentario sería en el último de su cuenta, que es el 20.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, es el último que nos acaban de dar cuenta.

Yo nada más comentaría aquí que acorde a la manera en que desde mi punto de vista se tienen que analizar los elementos de los probables actos anticipados de campaña en el proyecto, que ya es una posición mayoritaria de la Sala, se determina que sí hay elemento, el elemento temporal, es decir, que los actos anticipados de campaña se pueden dar en cualquier momento.

Y parece algo; es un matiz, en donde, desde mi punto de vista, no hay elemento temporal, porque para mí, el punto de partida, y esto acorde a la lectura que yo le doy al recurso del Procedimiento Especial Sancionador 822 de la Sala Superior, el punto de partida es el inicio del Proceso Electoral Federal, en este caso, conforme a la a la ley vigente, sería en la tercera semana de noviembre el proceso electoral conforme a este nuevo diseño de las leyes electorales, sería en la tercera semana de noviembre y Sala Superior nos dice que tenemos que analizar dos cuestiones; la proximidad al inicio del proceso electoral y la sistematicidad.

Y para mí, pues no hay proximidad y ahora menos porque se aleja más el inicio del proceso electoral y tampoco hay sistematicidad.

Creo que es importante señalarlo, que hemos tenido diversos asuntos en esta Sala, de actos anticipados de campaña, en donde los eventos

también tienen naturaleza distinta. Pero creo que sí es importante incluso decirlo, porque estamos de frente a un acto que es el anuncio del proyecto de inversión internacional en colectores para participación, conducción y tratamiento de aguas residuales que se celebró en Puente Osa Mayor y en Acapulco, Guerrero, obviamente con la presencia de la presidenta municipal y está el Secretario de Relaciones Exteriores, pues es un evento que tiene el marco de un acuerdo internacional, ¿no?

Entonces, creo que es importante señalarlo, porque también tenemos aquí que dentro del público asistente le gritan al Secretario de Relaciones Exteriores “presidente”, pero ya también hemos analizado que cuando hay esas expresiones de parte de la gente, pues es algo que la Sala no puede calificar de ilegal porque son expresiones de la gente que está ahí o incluso notas periodísticas que asumen una posición en relación a este tipo de eventos.

Así es que, desde mi punto de vista, así las cosas, pues no está el elemento temporal, porque desde mi punto de vista no hay esas dos cuestiones que dice Sala Superior y bueno, estoy de acuerdo en que tampoco se da el subjetivo y creo que se tiene que hacer ahí, volvemos a lo mismo, un matiz diferenciado, porque hay elemento personal, desde mi punto de vista, sí, porque está a quién le atribuyen, es al Secretario de Relaciones Exteriores, pero se tiene que hacer la diferenciación con el elemento personal pasivo, porque le alegan a la presidenta, que ella es también la que hace alusiones a favor del Secretario, y pues ya vimos que no. Ya vimos también que no, entonces ahí hay un matiz también, que me parece que se tiene que diferenciar, pero eso también, como ya también es una costumbre en estos asuntos, hasta ahora, yo lo llevaría a un voto concurrente.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, Magistrada. Muchas gracias.

Bueno, si no hay intervenciones adicionales, entonces le pediría a la Secretaria que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Como lo ordena, Presidente.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Sara.

Estoy de acuerdo con los cuatro asuntos y en el caso del asunto central 20, con un voto concurrente.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Magistrada.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: A favor de las propuestas. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón. Ponente de los asuntos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con las propuestas.

Por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Presidente.

Le informo; los asuntos de la cuenta se aprobaron por unanimidad con el voto concurrente de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, en el

Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 20, en términos de su intervención.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 17 de 2023, se resuelve:

Único.- Se declara la inexistencia del uso indebido de la pauta por vulneración a las reglas de intercampaña, atribuido a Morena.

En el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 18 de 2023, se resuelve:

Primero.- Es existente la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por lo que se les impone una multa.

Segundo.- Se solicita al Instituto Electoral de Tamaulipas, para que haga del conocimiento de esta Sala Especializada, la deducción y pago de las multas impuestas.

En el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 19 de 2023, se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la inclusión de la imagen de personas menores de edad, atribuida a Marina Ávila, Gobernadora de Baja California, en términos de la sentencia.

Segundo.- Se da vista a la Mesa Directiva del Congreso de Baja California.

Tercero.- Se determina la responsabilidad indirecta de Alma Vitela y los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena.

Cuarto.- Por lo anterior, se les imponen las multas establecidas en la ejecutoria.

Quinto.- Se vincula a las direcciones ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que realicen los cobros correspondientes en términos de la sentencia.

Finalmente, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 20 de 2023, se resuelve:

Único.- se declaran inexistentes las infracciones objeto del presente Procedimiento Especial Sancionador, atribuidas a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores y a Abelina López Rodríguez, presidenta municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero en términos del fallo.

Con la precisión de que deberá registrarse en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada a las partes respecto de las que se determinó la existencia de alguna infracción.

Señora Secretaria; doña Laura Patricia Jiménez Castillo, por favor denos cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno, la ponencia de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretaria de estudio y cuenta Laura Patricia Jiménez Castillo:
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con dos procedimientos especiales sancionadores.

El primero de ellos es el 16 de Órgano Central, iniciado con la queja que presentó una integrante del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, cuyos datos son confidenciales, contra Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta de dicho Instituto, por supuestos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El proyecto propone la existencia de la infracción, toda vez que, del análisis con perspectiva de género, de las constancias del expediente, se advierte lo siguiente: Los hechos sucedieron en el ejercicio de la función estatal electoral de la quejosa y de la denunciada. La quejosa

es mujer e indígena, una situación que la colocó en una doble vulnerabilidad. La Consejera Presidenta también se ostentó como mujer indígena, sin embargo, era superior jerárquica de la quejosa.

La Consejera Presidenta impidió el derecho a voz de una mujer designada en un encargaduría, durante una Sesión Ordinaria, lo cual es contrario al reglamento de sesiones del Instituto.

También, la denunciada ejerció violencia escrita y verbal a través de mensajes virtuales y expresiones en una reunión en un *restaurant*, así como violencia económica, al ofrecerle el pago de un viaje o una actividad al extranjero con los que presionó y coaccionó a la quejosa para que suscribiera documentos o avalara decisiones contrarias a su voluntad, como una forma de violencia que lesiona la dignidad, la integridad y la libertad de la quejosa en el ejercicio de su cargo.

La denunciada ejerció luz de gas contra la quejosa, ya que oscilaba entre la administración del trabajo y profesionalismo de la quejosa y al mismo tiempo le decía que su desempeño era deficiente al grado de poner en riesgo una elección, por lo que le solicitaba su renuncia; lo que conllevó otro tipo de violencia; el síndrome de la impostora, a efecto de que desistiera de continuar en su cargo de dirección.

También se detectó violencia simbólica, ya que la Consejera Presidenta usó una figura masculina para decir que un servidor público de alto nivel era quien solicitaba su renuncia.

Violencia física, porque la quejosa comenzó a presentar síntomas de síndrome de desgaste profesional o de persona trabajadora quemada, pues presentaba un desgaste o desánimo que la llevó a decir que aceptaría cualquier decisión que asumiera la denunciada.

Además, se detectó violencia institucional, porque la denunciada actuó en su calidad de servidora pública y coaccionó de múltiples formas a la quejosa al no proporcionarle un trato digno e incumplir el principio de igualdad de trato.

Asimismo, se actualizó una discriminación indirecta, ya que la petición de renuncia a la encargaduría, un acto aparentemente neutro, afectó el derecho de una mujer a ocupar un puesto de dirección de un órgano

electoral. También se observan actos de dominación y sometimiento de la denunciada hacia la quejosa.

La Consejera Presidenta, además, reprodujo diversos estereotipos de género por la condición de mujer de la quejosa, tales como estereotipos de feminidad, al atribuirle una hipersensibilidad por acercarse y llorar con otra Consejera integrante del Instituto Electoral.

Infantilización de las mujeres, dado que consideró su juventud como un obstáculo para tratar y desenvolverse con otras consejerías, relegándola a una condición de eterna aprendiz y una visión paternalista al tratar de explicar todo a su subordinada, condenándola a un estancamiento o exclusión de actividades.

Exigencia a la víctima de guardar silencio, al pedirle a la quejosa que renunciara con cualquier excusa y tolerara tales peticiones sin denunciar la violencia.

Todo lo anterior generó un menoscabo en el ejercicio de los derechos político-electorales en su vertiente de ejercicio del cargo y desempeño de sus funciones, máxime, si se considera el sistema patriarcal en Oaxaca, que normaliza las violencias y discriminaciones hacia las mujeres indígenas.

Por ello, se propone dar vista con la sentencia al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que corresponda por el actuar y responsabilidad de Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta de dicho órgano.

Asimismo, se establecen las siguientes medidas de reparación:

-Publicación de un extracto de la sentencia y una disculpa pública en las redes sociales que elija.

-Remisión de bibliografía especializada para que adquiera mayor sensibilización.

-Realización de un curso orientado a la promoción y protección de derechos humanos de las mujeres.

-Abstención de realizar actos intimidatorios contra la quejosa.

-Como medida de rehabilitación, en caso de ser necesario, que la quejosa tome un tratamiento especializado de psicología para detener el impacto en su salud mental como estrategia de rehabilitación ante la violencia que sufrió.

Por lo que se vincula a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que la canalice con alguna institución especializada y profesional que le pueda brindar atención gratuita.

Y, finalmente, que se inscriba en el Registro Nacional de Personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del INE.

Enseguida doy cuenta, con el segundo asunto que corresponde al Procedimiento Especial Sancionador cuatro de órgano local; iniciado con la queja que presentó el Partido de la Revolución Democrática contra Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por la vulneración a las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato, propaganda gubernamental en periodo prohibido, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada; derivado de dos publicaciones en su cuenta de *Twitter*, el 17 de marzo.

El proyecto propone la inexistencia de la promoción personalizada y del uso indebido de recursos públicos, ya que del análisis de los *tweets*, no se advierte una acción o manifestación con la intención de realizar una promoción propia o exaltar logros o acciones del Presidente de la República. Asimismo, de las constancias del expediente no se acreditó que el Secretario de Gobierno dispusiera de recursos públicos para la elaboración o difusión de las publicaciones denunciadas.

También se considera la inexistencia de la propaganda gubernamental en periodo prohibido, por cuanto hace a una de las publicaciones, toda vez que carece de la mención de logros, programas o acciones de gobierno.

Asimismo, el proyecto plantea la existencia de la propaganda gubernamental en periodo prohibido por una de las publicaciones, ya que el Secretario de Gobierno difundió una acción de la administración de la Ciudad de México, consistente en la celebración de un convenio a fin de implementar la revocación de mandato.

Asimismo, comunicó que la ciudadanía podía difundir sus posturas en relación con la revocación o ratificación del Presidente de la República.

Finalmente, la consulta estima la existencia de la vulneración a las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato, dado que, del contenido de ambas publicaciones se puede inferir una invitación a la ciudadanía para que difundiera el proceso de revocación de mandato a través de los medios de comunicación a su alcance, pese a que dicha actividad le correspondía de manera exclusiva al INE.

Además, que las personas del servicio público tienen la obligación de abstenerse de promocionar el citado mecanismo de participación a fin de garantizar la emisión de un sufragio libre e informado.

Es importante resaltar que las publicaciones se realizaron el 17 de marzo, es decir, estuvieron visibles dentro de la fase de difusión del proceso revocatorio que se dio entre el 4 de febrero y el 10 de abril.

En consecuencia, se plantea dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

De igual manera, se propone instruir al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comunique la determinación a la Sala Superior, al ser un asunto que guarda relación con la revocación de mandato.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Paty.

Pondré a consideración del Pleno los asuntos en el orden en el que se presentaron en la cuenta, y un poco siguiendo la lógica de intervenciones que normalmente seguimos, yo me permitiría posicionarme en primer lugar en relación con el procedimiento central 16, donde hay una queja de violencia política de género.

Yo encuentro que este asunto, con sus matices, pero tiene elementos similares a los que analizamos en dos procedimientos previos en el central 137 de 2021 y en el cinco de este año y entonces en aquellos asuntos yo voté por la inexistencia de la violencia denunciada y en este caso, respetuosamente me apartaré de la propuesta, un poco siguiendo la misma lógica de los precedentes que comento.

Le preguntaré al Magistrado en Funciones si gusta intervenir, por favor.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Magistrado Presidente, Magistrada Villafuerte.

En esta ocasión también me permito, de manera muy respetuosa, disentir de la propuesta que presenta la magistrada Villafuerte, si bien es cierto que coincido con algunos de los elementos y del estudio que se realiza en el proyecto que se somete a consideración del Pleno, no observo, respetuosamente, que los actos denunciado hubieran, denunciados, perdón, hubieran generado violencia con elementos de género.

No niego, también, el que existió, o la forma en la que se concluye el encargo por parte de la persona que está denunciando, no fue, posiblemente pudo haber o no sea idóneo o institucional, pero me parece que es un ámbito distinto al que, en este caso, de manera respetuosa, nos toca juzgar; por ello, no acompañaré la propuesta que presenta.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted Magistrado.

Le daría el uso de la voz a la Magistrada Villafuerte.

Por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, gracias.

Bueno, en primer lugar, yo me dirijo a la persona que denunció, que son varios los detalles por los que me parece que, pues, siento lamentable, que no se pueda decir que hay violencia política por razón de ser mujer, pero además indígena, ambas indígenas, auto adscritas. Pero me parece muy importante señalar estos detalles sobre lo que significa no decir el nombre. Cuando una mujer no dice su nombre, es porque tienen miedo.

Y tenemos a una persona que solicitó, una ex funcionaria del Instituto Electoral, que solicitaste que no dijéramos tu nombre en forma expresa, porque le da miedo.

Entonces, a mí me parece que eso ya debe de poner las alertas, ya debe de generar un poco de intriga, al menos, de qué es lo que está pasando. Y, ¿Qué es lo que está pasando? Que lejos de que sea un asunto difícil o en la línea, permítanme decirles, magistrados, que es un asunto con un sin número de violencias, yo diría que es el asunto en donde hemos encontrado, y lo vimos clarísimo en la ponencia, el número de violencias más evidente de los asuntos que hemos tenido.

Además, porque siempre está en el límite del cómo, cómo acreditar, estamos siempre pretendiendo que ante violencias que además son la raíz del miedo que se tiene porque está denunciando a quien fuera su superiora jerárquica, que aquí voy a hacer un paréntesis, la Consejera fue la que la propuso en este encargo, el nombramiento.

Y yo busqué en el expediente, pero igual y no lo encontré, no hay ninguna razón para dudar de su talento, de su capacidad y de su desempeño. Nunca lo hubo.

Pero bueno, tenemos eso en el expediente y tenemos también, la posibilidad de tener pruebas. Fíjense que ese es otro detalle del miedo.

¿Por qué tenemos pruebas de los audios? Porque la citó en un restaurante para pedirle su renuncia. ¿Y por qué tenemos los audios? Porque la persona, la mujer, tenía miedo y necesitaba pruebas. Y se arriesgó, te arriesgaste a tener pruebas. Tenemos las grabaciones de su reunión en un restaurante para pedirle su renuncia.

De la lectura de los audios, porque los tenemos en acta circunstanciada, no encontré tampoco alguna razón de un mal desempeño al servicio. No, ninguna.

Al contrario, al contrario, le dijo en más de una ocasión, porque tenemos varios audios. Porque esa es otra cosa; nuestros principios fundados en un sistema de cargas de prueba y de formalismos que dicho sea de paso, es parte de los patrones patriarcales en una institución, incluso a nivel jurisdiccional, nos hablan de las cargas de las pruebas y tenemos por fin un asunto en donde tenemos una grabación y le decimos a la mujer que viene a denunciar que no es suficiente, todavía no es suficiente demostrarlo.

No sé qué se necesita para demostrar un asunto con una con una gama de violencias, en este para mí, espeluznante, espeluznante.

La presidenta le dice que, le pide, en el restaurante, la cita fuera de la oficina, a mí me llama poderosamente la atención que la cite fuera de la oficina, y que le dice que la están presionando del Instituto Nacional Electoral. Una persona jerárquicamente superior, que aquí yo también voy a hacer un paréntesis para la Consejera, pero bueno, la Consejera también está supeditada, sumisa al patriarca, en este caso, a alguien que le pide que corra a alguien. Porque así es, necesitaban el lugar. Y la Presidenta se lo dice. Tal cual: "Se necesita tu lugar de cara al próximo proceso electoral".

Pero, ¿por qué es todavía más evidente aquí el síndrome de la impostora y la luz de gas que le hace? Porque no entiendo el chantaje económico. Hay un chantaje. Le dice que es necesario que ella se vaya, que pida la renuncia y que, si es necesario que haya una actividad en el extranjero para que se vaya, es decir, a través de ofrecerle una actividad en el extranjero, y que se la van a pagar, pero que necesita su renuncia.

“Tú dinos algún evento en la academia, alguna parte en este momento a la que quieres ir y que te lo paguen y te lo subimos”. Y después también le dice; ah, le echa en cara que tuvo un acercamiento, por eso Paty ya nos hizo favor de, en la cuenta, y lo tenemos en el expediente, porque se acercó a las otras consejeras y le echa en cara que se haya acercado a las otras consejeras, pero además, en una actitud de, efectivamente, infantilizarla y alegar a sus sentimientos, porque, porque no se niega, ay, eso también es muy importante, la Consejera no niega nada de esto, todo está reconocido, todo está reconocido.

Entonces, se acerca a las Consejeras, pues yo creo que se acerca porque notaba la hostilidad y el hostigamiento, y sí es por ser mujer, y sí es por ser indígena, ¿Por qué? Porque utilizaron todos estos elementos para hacerla sentir impostora y además apelar a que saliera “con dignidad”. Le estaban haciendo el favor para que salieras “con dignidad”. Y así te lo dicen.

Entonces; ella le pide que se lo den por escrito, y, ¿saben qué? Nunca tenemos por escrito una razón de por qué se tiene que ir, razón de su trabajo, nunca hay algo por escrito y al final le insiste que necesita el lugar porque se lo está pidiendo una persona de arriba, un superior, hombre, jerárquico. Se lo dice varias veces en la conversación; y ella le termina diciendo que es digno que vaya, además, le dice que no duda de su profesionalismo, eso no está en duda. Tu trabajo, lo platiqué con otras personas, yo te tenía muchísima confianza, pero te acercaste a las otras consejeras, ten cuidado con ellas. Además, separar a las mujeres es una táctica también de violencia. Separar a las mujeres.

Y todavía le dice que: “Tú eres muy joven”, ya vimos, ¿no? hacer sentir a las mujeres jóvenes, impostoras también. Además, debo decirlo, tiene acreditadas maestrías, es una persona joven, con una carrera que a partir de ello le complicaron su situación profesional. “Eres muy joven y te acercaste a ellas, no las conoces, no las conoces”.

El caso es que después tenemos también una conversación en *Telegram* y fíjense que la Presidenta, ya ven que en *Telegram* se puede poner la autodestrucción en tiempo, puso la autodestrucción en

un minuto. Yo me imagino que si está uno hablando de un trabajo normal, una solicitud normal, pues, ¿la autodestrucción en un minuto? Pero se lo dijo en los audios, que temía que enseñara los mensajes, el *chat*. La presidenta se lo dijo a ella.

Pero además en el en el chat, pues ella, con miedo, porque esto es miedo; le tomó fotos a los chats de la Presidenta y de nuevo, eso fue después de la de la reunión en el restaurante y ahí le dice que necesita su lugar y que no puede esperar ni un día más porque la están presionando y que si no se va sería un indigno, salir de otro modo, es decir, hasta le echa la culpa a esta persona, a ti, tú sabes, tú sabes quién eres.

Entonces, a mí me parece que estamos ante un evidente, evidente, lamentable caso de violencia, en donde estas características que vemos, la persona se animó a reunir sus pruebas. Cuando las tuvo, las presentó. No veo ninguna razón, salvo, salvo las que les acabo de platicar, que a mí me parece que no, no nada más es hostilidad. Que además tolerancia cero con la hostilidad, porque son riesgos y si se permite un poquito de hostilidad, se desencadenan los problemas institucionales, de acoso, de hostigamiento, además, en el asunto laboral está en el Tribunal Electoral, por lo que hace a la destitución.

Entonces, esto creo que es un asunto que ni siquiera me parece en la raya. La resolución que ahora veo es mayoritaria, señores magistrados, desalienta, desalienta, desafortunadamente la promoción de asuntos de violencia política; ¿por qué? Y ¿por qué lo desalienta? Porque teniendo pruebas de lo que sucedió, le estamos diciendo que no alcanza. Bueno, perdón, le van a decir ustedes, le van a decir ustedes que no alcanza,

Entonces, sí es necesario decirles desde aquí a las mujeres, no solamente a ti, que no quisiste decir tu nombre y no lo vamos a decir, pero ella sí sabe quién es, a todas las mujeres que quieran que sigan animándose a levantar la voz, que la lucha de las mujeres tiene que ser un día y otro, y que tenemos que acabar con estas categorías sospechosas, porque esto es el ejemplo claro de una categoría sospechosa, es el ejemplo claro en donde, como dijera Ruth Bader Ginsburg: “Tomar una actitud neutral ante una situación de injusticia

significa estar del lado de la opresión”. Lo tenemos aquí en la entrada en la Sala Especializada.

Y sí lo tengo que decir así, sí me parece que es importante que ella, que tú sepas; qué bueno que levantaste la voz, se necesitó valentía impecable e implacable para denunciar a la Presidenta de ese instituto, incluso para poner en evidencia que estaban pidiendo tu espacio. La lograron sacar y con eso, con eso también afectaron su carrera profesional.

Pero también se afecta la seguridad y la manera de entender y de generar la seguridad, que no eres impostora, puedes tener la seguridad que no eres impostora, puedes tener la seguridad, al menos en voz, yo no tengo ninguna duda, si hubiera dudado, lo manifestaría. No tengo ninguna duda, cometieron violencia política en tu contra. Las dos son mujeres, las mujeres también, también cometen violencia contra mujeres, pero aquí hay una diferencia, aquí hay una diferencia, la Presidenta es producto de la patología patriarcal institucionalizada y replica patrones de violencia.

Entonces, ella también necesita entender que está sometida a la patología patriarcal. Entonces, a mí me parece que esta gran oportunidad, porque yo así la veo; como una gran oportunidad para que esta Sala Especializada pusiera en evidencia lo que significa hacerse de pruebas, la dificultad para hacerse pruebas.

Yo también debo decirlo, si no hubiera tenido las pruebas, hubiera creído en ella, porque, ante la duda yo voy a pagar la deuda, porque la deuda es con las mujeres y la deuda es transversal, más tratándose de una mujer indígena.

Pero además tenemos las pruebas, teníamos las pruebas que seguramente le costó mucho trabajo obtener, pero las presentó. Así es que con pruebas y sin pruebas, las violencias que se cometieron se tenían que poner en claro y teníamos que, desde mi punto de vista, ponerlo en evidencia.

Y en la medida, nada compensa la violencia que le cometieron. Nada, nada, pero por lo menos tener una sentencia en donde se le dijera que sí, se le dijera que sí. Pero te lo digo yo y te lo digo de una manera

totalmente convencida, te cometieron violencia política por ser mujer y además indígena.

Escuché sus intervenciones y pues definitivamente sostengo mi proyecto y se quedará en voto particular.

Muchas gracias

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, Magistrada, muchas gracias a usted.

Si no hubiera alguna intervención adicional en este asunto, entonces pondría a consideración del Pleno el segundo de la cuenta; el procedimiento local número cuatro, en donde analizamos todavía un tema de revocación de mandato.

Si me permiten, yo me manifestaré de acuerdo con la posición de la propuesta y simplemente anunciaría un voto concurrente por cuanto hace a una de las publicaciones que estamos estudiando, porque sí creo que hay difusión de la revocación, pero no creo que haya, como se dice en la consulta, propaganda gubernamental.

Entonces, con este matiz estaría de acuerdo con lo que se propone en el proyecto y le preguntaría al Magistrado en Funciones si gusta intervenir.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: No, Magistrado Presidente, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

A la ponente también le preguntaría si gusta participar.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, no.

Es mi propuesta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Le daríamos el uso de la voz también, sí, a la señora Secretaria para que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Presidente, como lo instruye.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Secretaria.

Estaría en contra del primero de los proyectos de la cuenta y a favor del segundo de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente del asunto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De los asuntos, Sara, en el caso del asunto 16 del 2023, presentaré como voto particular íntegro el proyecto que presenté. Y el otro, pues es mi propuesta también.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Magistrada.

Magistrado Presidente, Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Yo estoy en contra del primero, a favor del segundo, con el voto concurrente que comenté.

Por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, Presidente.

Informo: En el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 16, el Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain y usted, Presidente, se apartan el sentido del proyecto, por lo que procede el engrose del asunto.

Precisando que la magistrada Gabriela Villafuerte Coello emitiría emitiera un voto particular.

Conforme a los registros que se tienen para tales efectos en la Secretaría General de esta Sala, corresponde elaborarlo a la ponencia del Magistrado en Funciones, Gustavo César Pale Beristain.

Finalmente, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Local número cuatro, fue aprobado por unanimidad con el voto concurrente de usted, Presidente, con la precisión que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 16 de 2023, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a la denunciada en los términos y por las razones señaladas en la sentencia.

Segundo.- Se da vista a la Contraloría General del Instituto Local Electoral para los efectos que se precisan en la sentencia.

Y en el Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Local número cuatro de 2023; se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones consistentes en la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos atribuibles a Martí Batres Guadarrama, así como la difusión de

propaganda gubernamental en periodo prohibido por la segunda publicación en *Twitter*, en términos de la sentencia.

Segundo.- Son existentes la vulneración a las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato, así como la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido atribuidas al referido servidor público.

Tercero.- Se da vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

Cuarto.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior de este Tribunal.

Quinto.- Regístrese la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Antes de terminar la sesión, quisiera, a nombre de la Magistrada de Villafuerte, del Magistrado Espíndola, del Magistrado en Funciones Gustavo Pale y de todas las personas que trabajamos en la Sala, enviar un sentido y cariñoso recuerdo a nuestra compañera Renata y un abrazo muy solidario a su familia en estos momentos difíciles que están pasando.

Que sepan que todas las personas que estamos aquí, que fuimos compañeros de Renata, compañeros y compañeras de Renata, estamos pendientes de ustedes y dispuestos a apoyarles en lo que sea necesario.

Si me permiten, entonces, dicho esto, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta Sesión Pública, siendo las 3 de la tarde con 20 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

--oo0oo--